JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

AGUADAS, CALDAS

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: Julio 16 de 2024

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
ACTOR(A):	NATALIA BEDOYA
ACCIONADO(A)	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE AGUADAS – CALDAS
RADICADO:	170133112001 **2024 00112** 00
TEMA:	RESUELVE OBJECIÓN A VISITA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL AL SITIO POSIBLE VULNERACIÓN A DERECHOS COLECTIVOS

Puesto en conocimiento de las partes el informe acercado por la Oficina de Planeación Municipal de esta localidad, tendiente a verificar la existencia o no de baño público apto para ciudadanos que se movilizan en silla de ruedas, y aportar fotografías que evidenciaran la gestión, dentro del término de ejecutoria, la mandataria judicial de la parte accionada, se opuso a la visita efectuada por la mencionada entidad administrativa aduciendo que:

- El escrito es superfluo ya que no brinda la fecha y hora en que se realizó la visita técnica al inmueble ubicado en la calle 7 Nro. 7-34, y con la aportación de las 4 fotografías, se visualiza que el establecimiento de comercio se encuentra cerrado.
- Que la Cooperativa de Aguadas, presta sus servicios de conformidad con sus horarios peestablecidos, sin que por dicha entidad se haya impedido el cumplimiento de la orden judicial, y que a su defendido tampoco se le notificó sobre la fecha y hora que sería efectuada la visita.
- Que la visita pudo efectuarse en días u horas no laborables para la Cooperativa donde el establecimiento de comercio no presta sus servicios, al permitir el debido descanso que merecen los trabajadores.

- Que se expidió un informe que carece de contenido relevante y que no cumple con los fines por los cuales fue decretada la prueba, ya que no logra probar la existencia o no del baño para personas en condición de discapacidad.

Al revistar el informe contentivo de la visita técnica efectuada por la oficina administrativa en ciernes, se advierte que de acuerdo a las fotografías anexas, el sitio se encuentra cerrado y se colocó como ubicación la calle 7 Nro. 7-34 de esta localidad.

Se considera procedente acceder a la oposición presentada por la parte accionada al informe allegado por la Oficina de Planeación Municipal de esta localidad, porque efectivamente, dicha empresa que es comercial tiene establecido un horario de funcionamiento, como bien se menciona en el memorial contentivo de la oposición, y siendo de capital importancia obtener la visita técnica al lugar donde funciona la empresa accionada, tal como se decretó de oficio dicho medio probatorio, se dispone nuevamente, librar oficio a la Secretaría de Planeación Municipal de esta localidad, para que realice la visita técnica al inmueble donde funciona el establecimiento accionado, para constatar la existencia o no de baño público apto para ciudadanos que se movilizan en silla de ruedas, y aportando fotografías que evidencian la gestión.

La dirección suministrada por la actora popular es la calle 7 Nro. 7-34 de Aguadas, Caldas, sitio donde se debe efectuar la visita mencionada.

Además, para que allegara la licencia de construcción en el evento de poseer baño público para las personas que se desplazan en silla de ruedas, y en caso de no poseer, indicará los requisitos que se deben cumplir.

Término máximo para cumplir con la orden impartida, diez (10) días.

Para evitar la posible vulneración al derecho fundamental del debido proceso, se le sugiere a la Oficina de Planeación, que previamente a realizar la visita, se comunique con la abogada **DIANA MARCELA DELGADO BARRERA,** apoderada judicial del representante legal de la

empresa demandada, al número celular 3107401434 y correo electrónico direccionjuridica@b2abogados.com y/o dianadelgado28@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
Juez

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3f55a406137b88b28189c33d846469264d464bfbd7af2129a48c85037bc9f2a**
Documento generado en 16/07/2024 05:10:14 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica